

Condiciones Generales de Contratación Del Kdesign GmbH

1. Ámbito general de aplicación

1.1. Estas Condiciones Generales de Venta y Entrega se aplicarán a todas las relaciones comerciales, presentes y futuras, entre la empresa proveedora perteneciente al Kdesign GmbH (en adelante, el Proveedor) y el Comprador y, en particular, a todas las cotizaciones, contratos, entregas y otros servicios brindados por el Proveedor. En el caso de una relación comercial permanente, las Condiciones Generales de Venta y Entrega también constituirán una parte integral del contrato entre ambas partes, incluso si no se hace una referencia expresa a las mismas. Estas Condiciones Generales de Venta y Entrega se considerarán aceptadas a más tardar a la recepción de los bienes o la prestación del servicio.

1.2. El Proveedor rechaza los términos y condiciones generales de los Compradores que contradigan las Condiciones Generales de Venta y Entrega del Proveedor. Dichas disposiciones no formarán parte del contrato y serán inaplicables incluso si se encuentran incluidas en una carta de confirmación del Comprador enviada después de la confirmación del pedido por parte del Proveedor, y estas no hubieran sido rechazadas por el Proveedor.

1.3. Los acuerdos verbales o telefónicos que modifiquen lo acordado en las Condiciones Generales de Venta y Entrega deberán ser confirmados por escrito por el Proveedor para ser considerados legalmente vinculantes. Lo mismo se aplicará a los acuerdos y compromisos adicionales hechos por los representantes y empleados del Proveedor, los que serán vinculantes sólo después de que el Comprador reciba la confirmación por escrito.

1.4. Todos y cada uno de los acuerdos y declaraciones legalmente relevantes hechos por las partes del contrato deben llevarse a cabo por escrito para ser válidos. Las notificaciones y declaraciones transmitidas por correo electrónico o fax satisfacen el requisito de comunicación por escrito.

2. Oferta y celebración del contrato

2.1. Las cotizaciones emitidas por el Proveedor no serán vinculantes ni acarrearán ninguna obligación, es decir, las mismas se entenderán como simples invitaciones a ofertar. La aceptación y todos los pedidos serán legalmente efectivos sólo de ser confirmados por el Proveedor por escrito o si el Proveedor lleva a cabo la entrega efectivamente.

2.2. El ámbito y la ejecución de los servicios se ajustarán a la confirmación del pedido – siempre y cuando exista tal confirmación. Una vez que el Proveedor haya emitido la confirmación del pedido, el Comprador ya no tendrá la facultad de cancelar el pedido.

2.3. Los contratos, modificaciones y anexos a estas Condiciones Generales de Venta y Entrega sólo serán válidos de ser confirmados por escrito por el Proveedor.

3. Especificaciones técnicas, publicidad, confidencialidad

3.1. Los documentos técnicos como gráficos, especificaciones, ilustraciones, incluyendo cualquier información referida al tamaño, las propiedades o el peso y las especificaciones e ilustraciones que se encuentren en las cotizaciones, folletos, publicidad y catálogos del Proveedor, así como en otras declaraciones públicas, promociones o

publicidad del mismo, sólo se entregan con fines informativos y se consideran no vinculantes. Las garantías y compromisos hechos por el Proveedor se confirmarán exclusivamente por escrito y serán llamadas como tales.

3.2. El Proveedor se reserva todos los derechos de propiedad y de autor concernientes a los presupuestos de costes, ilustraciones, gráficos y demás documentos técnicos. Dichos documentos no podrán ponerse a disposición de terceros y sólo podrán ser usados para los fines acordados o indicados por el Proveedor. Lo anterior se aplicará especialmente para documentos que el Proveedor haya marcado como «confidenciales». El Comprador debe obtener el consentimiento expreso y por escrito antes de transmitirlos a terceros.

3.3. El Comprador se abstendrá de aplicar ingeniería inversa y copiar, total o parcialmente, los bienes. Por "copiar" en el sentido de este epígrafe 3.3 se entenderá, en particular, diseñar, construir o fabricar productos usando diseños, procedimientos y funcionalidades similares a los de los bienes. El Comprador se abstendrá también de permitir a terceros el acceso a los bienes y de desvelarles información sobre el diseño, procedimiento y funcionalidades de los mismos, salvo que dichos terceros tengan encomendadas labores habituales de limpieza y mantenimiento y están sujetos a un deber de confidencialidad.

4. Dimensiones, tolerancias y normas legales

4.1. Las dimensiones y tolerancias de los bienes se basarán en las normas relevantes del sector o las normas internas y/o en las especificaciones del producto del Proveedor, excepto de existir un acuerdo por escrito entre el Comprador y el Proveedor que diga lo contrario. Si el Comprador solicita inspecciones más profundas, las mismas serán acordadas por escrito y las pagará el Comprador.

4.2. Los bienes deben cumplir con las disposiciones obligatorias del país de domicilio social del Proveedor aplicables en el momento de celebración del contrato, las que deberán cumplirse para que los bienes puedan ser utilizables. Las normas legales, así como otras disposiciones vigentes en el país de residencia del Comprador, o en el país en el que los bienes serán usados, en la medida que no se trate del país de domicilio social del Proveedor, no son de conocimiento del Proveedor y por ello no serán tomadas en cuenta por el mismo durante la ejecución del Contrato, salvo que el Comprador haya proporcionado información de conformidad con la sección 4.3. Por tanto, el incumplimiento de dichas normas o disposiciones no se considerará como falta de conformidad de los bienes.

4.3. El Comprador brindará al Proveedor la información específica y detallada de las normas regionales u otras normas que el Proveedor está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato y para el cumplimiento de las normas de seguridad y aprobación, a más tardar en el momento en que se envíe la orden de compra.

4.4. Durante la operación de los bienes que forman el objeto del contrato podrán producirse materiales residuales, cuya disposición o eliminación podrá estar sujeta a requisitos establecidos por las autoridades públicas. La eliminación de dichos materiales de conformidad con tales requisitos será responsabilidad del Comprador y se llevará a cabo por su cuenta.

5. Precio y pago

5.1. Los precios no incluyen el coste de empaque y el impuesto al valor añadido (IVA), que se añadirá cuando sea aplicable conforme a la tasa establecida en la ley correspondiente en la fecha de facturación. Todos los impuestos, tasas, contribuciones, costes de aprobaciones o certificaciones u otras cargas fiscales u oficiales directa o indirectamente impuestos con relación al contrato, su celebración o su ejecución estarán a cargo del Comprador.

5.2. Salvo pacto en contrario, los pagos se efectuarán sin deducciones y libre de gastos de transacciones para el Proveedor, de la siguiente manera:

- pago inicial del 40% al recibir la confirmación del pedido;
- 60% tan pronto como el Comprador sea notificado de que las partes principales del contrato están listas para el envío.

Los pagos por servicios deberán pagarse inmediatamente.

5.3. En la medida en que la compensación del Proveedor no se haya acordado de manera definitiva, se aplicarán sus precios vigentes en el día de la entrega. En caso surjan reducciones o incrementos de costes después de la celebración del contrato, en especial sobre la base de acuerdos de negociación colectiva o cambios en el coste de los materiales, el Proveedor se reserva el derecho de ajustar sus precios correspondientemente. El Proveedor brindará al Comprador la prueba de tales cambios a solicitud del mismo.

5.4. La deducción de descuentos requerirá un acuerdo por escrito específico. No se darán descuentos si el Comprador está retrasado en el pago de entregas anteriores.

5.5. En caso que el Comprador esté obligado a hacer un pago inicial, el Proveedor sólo tendrá la obligación de empezar a ejecutar el contrato una vez que haya recibido dicho pago.

5.6. Los retrasos en los pagos se regirán por las normas legales relevantes, salvo que estas condiciones generales especifiquen lo contrario.

5.7. El incumplimiento de las condiciones de pago liberará al Proveedor de su obligación de entregar los bienes, pero no liberará al Comprador de su obligación de aceptar la entrega.

5.8. Si el Comprador incumple el pago en la fecha debida, el mismo se encontrará en mora sin necesidad de notificación. El Proveedor podrá cobrar durante el periodo del retraso, por el importe adeudado, un interés de 8 puntos porcentuales por encima del EURIBOR por año (tasa de 12 meses, conforme sea aplicable en el primer día de retraso). Se reserva el derecho de probar que el importe de los daños causados por el incumplimiento es mayor.

5.9. Si el Comprador se ha retrasado en el pago parcial por más de un mes, el saldo pendiente restante se considerará vencido y será pagadero inmediatamente.

5.10. En caso que el Comprador esté retrasado en algún pago, el Proveedor tendrá la facultad, después de haber notificado al Comprador sin resultado, de reclamar los bienes o de entrar a las oficinas del Comprador y retirar los bienes como garantía de pago.

5.11. El Comprador no retendrá ni reducirá los pagos con cargo a reclamos, demandas o contrademandas no reconocidas por el Proveedor. Los pagos se harán asimismo en caso que la entrega se atrase o se vuelva imposible de realizar por circunstancias que estén fuera del control del Proveedor.

5.12. En el caso que surjan circunstancias que faculten al Proveedor a resolver o cancelar el contrato o declararlo nulo en virtud de una disposición legal o contractual, todos los reclamos del Proveedor contra el Comprador, que surjan de o estén relacionados con cualquier tipo de relación legal, vencerán y serán pagaderos inmediatamente.

6. Retención de la propiedad

6.1. Independientemente de los INCOTERMS acordados, todos los bienes seguirán siendo de propiedad del Proveedor, y ningún derecho ni título sobre los mismos será transferido al Comprador hasta que todos los pagos hayan sido recibidos por el Proveedor en su totalidad. Si la validez de la retención de la propiedad depende de la inscripción en un registro oficial o similar, el Proveedor estará facultado para inscribir su retención de título en el Registro correspondiente. Los costes y tasas en que incurra correrán por cuenta del Comprador. A petición del Proveedor, el Comprador se compromete a aportar sin demora cualquier colaboración necesaria para la inscripción.

6.2. El Comprador manipulará, operará, protegerá y preservará los bienes sujetos a retención de propiedad con un nivel de cuidado que sea consistente con las prácticas del sector, y que no sea menor que el nivel de cuidado que el Comprador presta a activos con títulos similares. De ser necesario llevar a cabo obras de mantenimiento o inspección, el Comprador llevará a cabo estas obras de manera oportuna y por su propia cuenta. El Proveedor tiene la facultad de asegurar los bienes sujetos a retención de propiedad contra robo, ruptura, incendio, inundación y otros accidentes a cuenta del Comprador, salvo que se verifique que el Comprador ya ha contratado dicho seguro. El Comprador almacenará los bienes sujetos a retención de propiedad de manera separada y los marcará claramente como propiedad del Proveedor.

6.3. En los que se refiere al valor de los bienes sujetos a retención de propiedad, este se deriva del importe facturado por el Proveedor (valor facturado).

7. Entrega

7.1. El Proveedor entregará los bienes franco transportista (FCA) en el almacén de envío, conforme a lo definido en la confirmación del pedido, de acuerdo con los INCOTERMS 2020 de la Cámara Internacional de Comercio (en adelante «INCOTERMS»), salvo pacto en contrario. El Comprador deberá dar instrucciones a su transportista para que éste le expida al Proveedor un documento de transporte del que se desprenda que los bienes han sido cargados.

7.2. Las fechas de entrega especificadas por el Proveedor serán vinculantes sólo cuando el Proveedor las llame expresamente «fechas de entrega vinculantes».

7.3. El cumplimiento de fechas de entrega vinculantes por parte del Proveedor dependerá de que todos los temas comerciales y técnicos hayan sido aclarados entre las partes contractuales, y de que el Comprador haya cumplido a tiempo con todas las obligaciones que le incumben, como la adquisición de certificados o autorizaciones de autoridades públicas o pagos. De no ser este el caso por causa atribuible al Comprador, el tiempo de entrega se extenderá razonablemente.

7.4. El Proveedor podrá ejecutar entregas parciales en todo momento y podrá facturar cada una de dichas entregas parciales de manera independiente.

7.5. El Proveedor no será responsable, incluso en situaciones de periodos y plazos acordados, por retrasos en las entregas causados por fuerza mayor ni por aquellos que se deban a eventos que hagan significativamente más difícil o imposible que el Proveedor pueda llevar a cabo la entrega (esto incluye guerra (declarada o no), situaciones similares a la guerra, disturbios civiles, revoluciones, rebeliones, golpes de Estado militares o civiles, revueltas, alborotos, protestas, bloqueos, embargos, órdenes gubernamentales, sabotaje, huelgas, acciones de trabajo a desgano, cierre patronal, epidemias, incendio, inundación, mareas ciclónicas, tifones, huracanes u otras condiciones climáticas severas que se equiparen a un desastre, sismos, aludes, rayos, escasez general de materiales, piratería, naufragio, ausencia de puertos y de capacidad de descarga, accidentes de transporte graves, rechazos y nueva producción de partes importantes de la planta por

razones que se encuentren fuera del control del Proveedor, siempre que esta última situación tenga como consecuencia la prolongación de los periodos de entrega). Estos retrasos facultarán al Proveedor a posponer la entrega por el periodo en que se produzca el impedimento, más un tiempo de espera razonable, o a rescindir el contrato en todo o en parte con relación a la parte no ejecutada del mismo. Esto será aplicable igualmente en el supuesto que el Proveedor ya esté en incumplimiento. El Comprador será informado sin demora de la no disponibilidad de cualquiera de los servicios. El Comprador está facultado a rescindir la parte del Contrato que hasta el momento no haya sido cumplida, si el evento de fuerza mayor se extiende por más de seis meses.

7.6. Si el Proveedor incumple con un plazo de entrega acordado por razones que sólo son de su responsabilidad, después de un periodo de gracia de dos semanas, el Comprador estará facultado para demandar el pago de una indemnización a tanto alzado de 0.25% por cada semana natural entera adicional, pero no mayor en total al 5% del valor neto de facturación de dicha parte de la entrega que no pudo ser usada a tiempo, o de conformidad con lo acordado contractualmente por las partes. Las partes están de acuerdo en que este importe corresponde a una estimación razonable de los daños derivados de tal incumplimiento del Proveedor anticipados por las partes. La obligación de pagar la indemnización a tanto alzado dependerá de que el Comprador presente pruebas de que un daño efectivamente ocurrió. En el caso de que se devengue el máximo de la indemnización a tanto alzado, el Comprador podrá determinar una extensión razonable del tiempo de entrega. Si el Proveedor incumple con la entrega de bienes dentro de la extensión del tiempo por razones por las que únicamente el Proveedor es responsable, el Comprador podrá resolver el contrato y demandar el reembolso de todos los pagos a la devolución de los bienes ya entregados. Quedan excluidos cualquier otro reclamo o responsabilidad relativos al desempeño puntual.

7.7. En caso que el Comprador no cumpla puntualmente con sus obligaciones, ya sea de aceptación de entrega o de trabajos preparatorios, el pago acordado o aún pendiente se considerará vencido y pagadero una vez transcurrida una extensión razonable de tiempo, pero en ningún caso después de la fecha acordada de entrega. Los efectos jurídicos del incumplimiento del acreedor no serán afectados por ello. A discreción del Proveedor se otorgará almacenamiento temporal del bien objeto del contrato a cuenta y riesgo del Comprador.

7.8. La exportación de bienes (especialmente productos y/o tecnología de los EEUU) y/o la prestación de servicios en el país de destino podrá estar sujeta a restricciones de exportación impuestas por la Unión Europea y/u otros países u otras instituciones. El Proveedor monitoreará continuamente la situación legal relativa a las exportaciones. En el caso que los bienes en todo o en parte estén o se vuelvan sujetos a restricciones de exportación, el Proveedor expresamente se reserva el derecho de adaptar el ámbito de suministro a las restricciones de exportación aplicables en ese momento en particular. Los retrasos que resulten como consecuencia de una solicitud para obtener permisos de exportación de bienes incluidos en el ámbito de suministro y/o su denegación, se considerarán eventos de fuerza mayor (sección 7.5), y el Proveedor ya no estará obligado a entregar los bienes o partes que se encuentren sujetos a los permisos de exportación que hayan sido denegados. El Comprador tendrá derecho a la resolución del contrato únicamente respecto a los bienes a los que se les haya denegado el permiso de exportación.

8. Coste de materiales

8.1. El Comprador deberá proporcionar, por su propia cuenta y a su debido tiempo, todos los materiales necesarios para el ensamblaje, las pruebas de puesta en servicio y los ensayos para probar la funcionalidad, evaluar el desempeño, ajustar las herramientas, incluyendo pero sin limitarse a materias primas, aditivos, energía, agua y otros materiales auxiliares, así como el personal calificado para ayudar al Proveedor, en suficiente cantidad y con la suficiente calidad. Para cada una de las pruebas de funcionamiento, sólo se usarán materias primas

especificadas por el Proveedor. Lo mismo se aplica a las pruebas de reparaciones y saneamiento.

8.2. Si el Proveedor usa su propio material, el Comprador reembolsará los costes y gastos incurridos.

9. Transferencia de riesgo, aceptación

9.1. El riesgo de pérdida o daño de los bienes se transferirá al Comprador de acuerdo con la cláusula INCOTERMS acordada.

9.2. Si el envío se retrasa o no se completa por razones que están fuera del control del Proveedor, el riesgo se transferirá al Comprador, a partir de la fecha en que el Proveedor notifique que los bienes están listos para ser enviados.

9.3. El Comprador se compromete a participar en las pruebas de funcionamiento solicitadas por el Proveedor y a facilitarlas en todo momento.

9.4. Cualquier aceptación formal de los bienes acordada deberá llevarse a cabo de manera rápida en la fecha acordada para la aceptación, o alternativamente después de la notificación de disponibilidad para la aceptación por parte del Proveedor. El Comprador no podrá rechazar la aceptación sobre la base de la existencia de deficiencias que no impidan de manera significativa la funcionalidad o la capacidad de producción de los bienes para el uso ordinario asumido por el Proveedor.

9.5. Si, por razones de responsabilidad del Comprador, no se pueden llevar a cabo algunas pruebas de funcionamiento dentro de las siguientes cuatro semanas de recibida la notificación de disponibilidad para la aceptación del Proveedor, o si el Comprador empieza la producción antes de llevar a cabo las pruebas de funcionamiento, los bienes se considerarán aceptados.

9.6. En el caso de que algunas de las pruebas de funcionamiento fallen, el Proveedor tendrá tres oportunidades más para llevar a cabo dichas pruebas.

10. Transporte y seguro

10.1. Los derechos aduaneros de exportación e importación, así como el empaque, los costes de transporte y el seguro se cubrirán de conformidad con la cláusula INCOTERMS acordada.

10.2. El Comprador asegurará los bienes contra daños de cualquier tipo. En el caso de que el seguro deba ser adquirido por el Proveedor, se hará en nombre y por cuenta y riesgo del Comprador.

10.3. Con la transferencia del riesgo, el Comprador deberá inspeccionar los bienes sin demora para verificar que no se hayan producido daños o pérdidas en el envío. De descubrirse la existencia de daños o pérdidas, el Comprador adjuntará la correspondiente nota de reserva a los documentos de envío y abordará la situación inmediatamente con el transportista. La notificación de daños de envío más difíciles de detectar se deberá entregar al transportista a más tardar dentro de los siguientes 5 días naturales después de la transferencia del riesgo.

10.4. Los soportes de apilamiento y almacenamiento incluidos en una entrega serán facturados y a partir de ese momento abonados una vez que hayan sido devueltos sin ningún defecto (excepto en el caso de arrendamiento).

11. Uso de software

11.1. En la medida en que los bienes incluyan o incorporen algún software, el Proveedor le da al Comprador una licencia limitada, no-exclusiva y perpetua para usar el software entregado. La licencia le da al Comprador los siguientes derechos:

- a usar el software sólo en la operación de bienes en los que el mismo está instalado al momento de la entrega y sólo de acuerdo con su previsto objetivo;

- a transferir el software y todos los derechos cubiertos por esta licencia a terceros como parte de la venta o la transferencia de los bienes con los cuales se usa el mismo, pero sólo si dicho tercero acuerda por escrito cumplir con los términos de esta sección 11;
- a hacer una sola copia del software con fines de respaldo.

Los términos de uso y licencia para software de terceros que estén incluidos o incorporados como parte de los bienes aplicarán de manera adicional. En el caso que surja una contradicción entre los términos de uso del software del Proveedor y aquellos del software de terceros, se aplicarán las disposiciones más exigentes.

11.2 El Comprador sólo podrá usar el software en los bienes. El Comprador no podrá distribuir copias del software a otros, ni transferir el software de los bienes a otro dispositivo. El Comprador no reestructurará, aplicará ingeniería inversa, desmontará, ni de otra manera reducirá el software a alguna forma humanamente perceptible. El Comprador no copiará (excepto con fines de seguridad), editará, ni de otra manera modificará el software, ni ninguna parte del mismo.

11.3 Todo el software y demás propiedad intelectual otorgada por el Proveedor seguirá siendo propiedad exclusiva de su licenciatario.

11.4 “Software” significa programa de computadora o compilación de datos, incluyendo, pero sin limitarse a programas de computadora o datos que se encuentran fijados en un medio de expresión tangible, o en un medio de almacenamiento desde el que se pueda percibir, reproducir o de otra manera comunicar el programa, ya sea de manera directa o con la ayuda de una máquina o dispositivo. También incluirá sin límite el software operativo exclusivo brindado para el funcionamiento ordinario de los bienes, el software opcional utilizado para mejorar la operación de los bienes, así como cualquier mejora o revisión del software que proporciona el Proveedor en cumplimiento de un compromiso por escrito específico, de manera independiente o de otra manera.

12. Conformidad de los bienes

12.1. Sujeto al ámbito acostumbrado de tolerancias, el Proveedor asumirá la responsabilidad de la conformidad de los bienes al momento de la transferencia del riesgo con las especificaciones hechas por el Proveedor en la confirmación del pedido respecto de la cantidad, la calidad, la descripción y el empaque así como por el incumplimiento de las garantías de durabilidad acordadas de manera expresa. En ausencia de especificaciones acordadas por escrito, el Proveedor sólo será responsable por la idoneidad de los bienes para el uso ordinario, como lo asume el Proveedor. Se excluye cualquier otra responsabilidad. En especial, el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por la idoneidad de los bienes para la aplicación y uso distinto del uso ordinario asumido por el Proveedor, incluso si el Comprador hubiera informado al Proveedor que pretende darle dicho uso. El Comprador, y no el Proveedor, será responsable de garantizar que las especificaciones y calidades solicitadas sean suficientes para el uso que dicho Comprador pretende darle.

12.2. La responsabilidad del Proveedor excluirá los defectos que resulten del uso y desgaste normal, almacenamiento y mantenimiento inadecuados, incumplimiento de normas operativas, carga excesiva, uso de materias primas inadecuadas, suministros operativos indebidos, procedimientos no adecuados por parte del Comprador o terceros, el uso de partes no-originales, así como de otras causas que no sean atribuibles al Proveedor.

12.3. El Comprador inspeccionará los bienes al momento de entrega sin retrasos indebidos y deberá remitir una notificación por escrito de la(s) falta(s) de conformidad identificada(s) dentro de los siguientes 5 días naturales. El deber de notificar también aplicará si la falta de conformidad no hubiera podido ser identificada en la inspección ordinaria sino posteriormente. La notificación tardía de la falta de conformidad de los bienes excluirá la responsabilidad del Proveedor. El despacho oportuno de la notificación constituirá cumplimiento con el plazo.

12.4. Si el Comprador descubre una falta de conformidad en los bienes, no podrá modificarlos, revenderlos, procesarlos o transformarlos hasta que se llegue a un acuerdo de solución de reclamo.

12.5. El Comprador estará obligado a poner a disposición del Proveedor los bienes rechazados o una muestra de los mismos para evaluar el rechazo. En caso el Comprador se niegue a hacerlo, el Proveedor estará exento de responsabilidad por la falta de conformidad de los bienes.

12.6. En caso de falta de conformidad, el Comprador tendrá inicialmente solo derecho a solicitar al Proveedor que lo arregle a través de una reparación. El Proveedor estará facultado, a su sola discreción, a brindar una entrega sustitutiva en su lugar y recoger los bienes no conformes. Si la entrega de reposición no cumple con los requisitos de conformidad del contrato o si el Proveedor no remedia el problema a través de una reparación, el Comprador tendrá igualmente solo el derecho de solicitar la reparación, tras reclamación por vicios a su debido tiempo, y el Proveedor podrá igualmente hacer una entrega sustitutiva en lugar de ello. Si este tercer intento de reparación o entrega sustitutiva tampoco tiene éxito y el Comprador notifica ello oportunamente, el Comprador tendrá en ese momento el derecho a una reducción del precio del contrato en la medida correspondiente a la reducción del valor. Si, sin embargo, la reducción en el valor es igual o excede el precio acordado del contrato, el Comprador sólo estará facultado a resolver el contrato.

En todos los demás casos, el Comprador no estará facultado a resolver el contrato sobre la base de la falta de conformidad de los bienes. Se excluyen los derechos de reclamar indemnización por daños y perjuicios en caso de falta de conformidad.

12.7. Si se lleva a cabo la reparación o la entrega sustitutiva como resultado de la falta de conformidad, las condiciones respecto de los plazos de entrega se aplicarán mutatis mutandis. Las entregas sustitutivas se llevarán a cabo de conformidad con los CIP-INCOTERMS en el lugar de las partes que no cumplen con el contrato. Las partes intercambiadas o, en el caso de la entrega sustitutiva, las partes no-conformes serán devueltas al Proveedor, a su cuenta.

12.8. Los derechos del Comprador derivados de la falta de conformidad de los bienes serán sujetos a un plazo de prescripción de 12 meses a partir de la entrega. Lo anterior no aplicará en los casos en los que la ley disponga plazos de prescripción más largos, en especial en el caso de engaño intencionado.

13. Limitación de responsabilidad

13.1. El Comprador no tendrá derecho a reclamar daños y perjuicios ni el reembolso de gastos bajo ninguna disposición legal, en especial sobre la base del incumplimiento de una obligación derivada de una relación acreedor-deudor o de un evento de responsabilidad civil extracontractual, ya sea del Proveedor, sus representantes legales o agentes. También será excluido cualquier derecho del Comprador a indemnización por daños y perjuicios, reducciones y a declarar el Contrato resuelto no mencionado de manera expresa. En ningún caso el Proveedor será responsable por daños indirectos o consecuentes, incluyendo de manera enunciativa pero sin limitarse a las pérdidas de producción, pérdida de uso, pérdida de pedidos y pérdida de ganancias. Lo anterior no se aplicará en la medida que la ley aplicable (Sec. 16.1) disponga la responsabilidad.

13.2. En el caso de que, sin perjuicio de la limitación de responsabilidad en virtud de la Sección 13.1, el Proveedor sea responsable por los daños ocasionados al Comprador, su total responsabilidad (incluyendo la responsabilidad por reducciones en virtud de la Sección 12.6) contractual, extracontractual, por delito o de cualquier otra base legal se limitará al 5% del importe facturado, en la medida permitida por la ley aplicable (Sec. 16).

13.3. Las exclusiones anteriormente señaladas y las limitaciones de responsabilidad también se aplicarán a la responsabilidad del Proveedor y sus representantes legales, así como a cualquier tipo de respon-

sabilidad personal de estos últimos. El Proveedor no será responsable por sus empleados o agentes indirectos.

14. Liberación y exención del Proveedor

14.1. El Comprador eximirá y liberará al Proveedor de responsabilidad por los reclamos presentados por terceros que surjan de, o estén relacionados con, daños u otras infracciones legales ocasionados por el Comprador, sus representantes legales, empleados y agentes indirectos. El Comprador estará obligado a asegurarse contra dichos daños.

15. Cláusula de divisibilidad

En caso que se determine que alguna disposición de las Condiciones Generales de Venta y Entrega es ilegal, inválida o no ejecutable, en todo o en parte, dicha ilegalidad, invalidez o inejecutabilidad no afectará al resto de las Condiciones Generales de Venta y Entrega. Las Partes deberán tratar de sustituirla de buena fe por una disposición legal, válida y ejecutable que logre —de la manera más cercana posible— los mismos efectos económicos que se hubieran conseguido con la disposición ilegal, inválida o inejecutable. Lo mismo aplicará mutatis mutandis en caso de alguna laguna en las Condiciones Generales de Venta y Entrega.

16. Ley aplicable y arbitraje

16.1. Estas Condiciones Generales de Venta y Entrega y todas las relaciones legales entre el Proveedor y el Comprador se regirán por las leyes de Suiza, excluyendo las normas de conflicto de leyes.

16.2. Todo litigio, controversia o reclamación que resulte de o esté relacionado con estas Condiciones Generales de Venta y Entrega y con los contratos suscritos, incluyendo su validez, nulidad, incumplimiento o resolución, se resolverá de forma definitiva mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento Suizo de Arbitraje Internacional de la Institución de Arbitraje de las Cámaras Suizas vigente a la fecha en que la Notificación del Arbitraje sea presentada conforme al mismo. El número de árbitros será uno. La sede del arbitraje será Zúrich, Suiza. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será Inglés.

17. Servicios

En el caso de que el Proveedor deba llevar a cabo también el ensamblado o controlar el ensamblado, o llevar a cabo la puesta en marcha y las pruebas de funcionamiento, o reparaciones, trabajos de mantenimiento, o modificaciones de máquina o línea, se aplicarán adicionalmente las Condiciones Generales del Servicio en su versión vigente en cada momento. En la medida que las Condiciones Generales de Servicio se opongan a las Condiciones Generales de Venta y Entrega, prevalecerán las primeras.